

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

San Luis, 26 de octubre de 2023.

NOTA N° 27-STJSL-SA-2023

Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes

Sras. Presidente y Secretaria

Dra. Mariela Bettina Blengino

Dra. María Antonella Rocha

S _____ // _____ D

Quienes suscriben, Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y Dres. Andrea Carolina Monte Riso, Cecilia Chada, Eduardo Segundo Allende y José Guillermo L'Huillier Ministros del Superior Tribunal de Justicia, se dirigen a Ustedes en respuesta a las presentaciones efectuadas en nombre del Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, en fechas 19 y 25 de octubre del presente año.

Debido al reclamo formulado, señalamos que somos conscientes de las dificultades que ha generado la implementación de reformas instituidas por ley, como así también acerca de la resistencia a los cambios de algunos actores involucrados en la implementación de dichas reformas.

No obstante, ello, consideramos importante destacar que las distintas normas procesales y organizativas del Poder Judicial dictadas en los últimos años, fueron fruto del trabajo conjunto de representantes de los tres Poderes del Estado y de los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.

Asimismo, mantenemos nuestra convicción de los beneficios de estas nuevas normas que también han sido implementadas, tal como la conformación de las Oficinas de Gestión Unificada (OGU), por distintos Poderes Judiciales de otras Provincias -que con una labor mancomunada de todos los actores del servicio de justicia, han logrado superar la etapa de implementación y alcanzar estándares muy superiores a los existentes anteriormente- y se encuentran en estudio para su adopción en otros tantos, conforme hemos podido comprobar a través de nuestra participación en la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS).

Sin embargo, consideramos inapropiado y hasta arriesgado hablar de una “grave situación de crisis institucional” o “caos institucional” que merezca una “declaración de emergencia judicial”, dado que es necesario analizar casos puntuales y evitar generalizar a todo el servicio de justicia. No debemos pasar por alto, en este aspecto, que sólo el Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes ha formulado este reclamo en los términos señalados, toda vez que en toda oportunidad hemos bregado por mantener un diálogo fluido, atendiendo siempre a un trabajo conjunto y que jamás hemos recibido un reclamo para declarar emergencia alguna.

Por otra parte, también corresponde merituar una medida de tal magnitud atendiendo a los perjuicios que para la seguridad jurídica conlleva toda emergencia institucional, como lo acreditan las reiteradas y controvertidas emergencias impuestas a través de la historia política, económica y social de nuestra Nación.

Es posición de este Superior Tribunal de Justicia actuar en unidad con todos los actores involucrados y procurar los consensos indispensables para ejecutar acciones y adoptar decisiones y cambios que sean necesarios para superar los problemas y dificultades que se plantean y avanzar en el mejoramiento de la justicia provincial en todos sus niveles, ratificando nuestra permanente vocación de diálogo que fuera sorprendida por vuestra nota.

Por todo ello, los invitamos a reencauzar por la vía del diálogo los análisis, propuestas y reclamos que juntos debemos evaluar en forma permanente para lograr cada día un mejor servicio de justicia.

Sin otro particular, saludamos atentamente.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER. No siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apart. 4 Ley N° IV-0086-2021)